



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada en debida forma y el título ejecutivo aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 en concordancia con el artículo 428 del C. G. P, el juzgado libra ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA por PERJUICIOS a favor de MARLEN ORJUELA MELO, y en contra de BLANCA ROCIO ORJUELA MELO, por la siguiente suma de dinero:

1.- Por la suma de \$100.000.000.00, por concepto de perjuicios compensatorios por no haber realizado BLANCA ROCIO ORJUELA MELO la cesión a título de compraventa de sus dos mil quinientas acciones (2.500), que corresponden al 50% del capital social de la sociedad ORGANIZACIÓN CANDELARIA S.A.S., identificada con NIT. 901164065-0 tal como se estipuló en el acta de conciliación suscrita por las partes ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES el 3 de noviembre de 2021, con fecha de exigibilidad 6 de diciembre de 2021.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la máxima tasa legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 7 de diciembre de 2021, hasta tanto se verifique el pago total de la obligación.

3.-Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 a 293 del C. G. P. o conforme al inciso 3° del artículo 8° decreto 806 de 2020, reglamentado por la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con CINCO DIAS (5) para pagar y DIEZ (10) días para proponer excepciones.

4.- Se reconoce al abogado CRISTIAN CAMILO LÓPEZ CABRA, como apoderado de la demandante MARLEN ORJUELA MELO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sobre la condena en costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que este proceso es de PRIMERA INSTANCIA por cuanto sus pretensiones son de menor cuantía.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_37_DEL
DIA DE HOY, _14-10-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69f7a95c0c25c16cad875c93d492d4c4f280bd3566606a8ef4de540c70dd5ece**

Documento generado en 13/10/2022 05:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>